

1111-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintiseis minutos del treinta de octubre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n° 0992-DRPP-2024 de las doce horas con trece minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido AVANZA sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de PALMARES, provincia de ALAJUELA, celebrada de manera presencial el día cinco de octubre del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad 111830190, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad 103630952, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad 117800508, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Ana Lucia Vargas Campos, cédula de identidad 302480077, como fiscal propietaria, al haber sido nombrados en ausencia, sin que constara dentro del expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a dichos cargos.

Posteriormente, se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de aceptación del señor Eduardo José Rodríguez Vásquez, cédula de identidad 111830190, a los cargos de secretario suplente y delegado territorial propietario.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113690851	EVELYN TATIANA BLANCO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110130184	JORGE ADRIAN RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206680225	ZAIDA MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111830190	EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Persisten la inconsistencias señaladas en el auto n° 0992-DRPP-2024 de las doce horas con trece minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, con respecto a la acreditación de Carlos Blanco Quesada, cédula de identidad 103630952, como secretario suplente y delegado territorial suplente, Estefany Melissa Otero Leitón, cédula de identidad 117800508, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria y Ana Lucia Vargas Campos, cédula de identidad 302480077, como fiscal propietaria, al haber sido nombrados en ausencia.

Cabe indicar que no procede la acreditación del señor Eduardo José Rodríguez Vásquez como presidente suplente, ya que si bien, la agrupación política presentó la carta de aceptación, ésta no corresponde al puesto en que fue designado en la asamblea de cita.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **presidente, secretario y tesorero (suplentes), fiscal propietario, un delegado territorial propietario y facultativamente un delegado territorial suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 417-2024, partido AVANZA
Ref., No.: S-05742, 6283-2024